

AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA
FLORENCIO CONEJERO HERRADURA
PZA. DE ESPAÑA Nº 1,
13710, ARGAMASILLA DE ALBA
CIUDAD REAL

Nº EXPEDIENTE: SBPLY/22/270302/000134

RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por la Orden 176/2021, de 3 de diciembre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones para proyectos de inversión en actuaciones sobre la nueva economía de los cuidados en el Sistema Público de Servicios Sociales en centros de titularidad municipal destinados a la atención de personas mayores y de personas con discapacidad, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. - En relación con su solicitud, número de registro 104724, de fecha 14/01/2022, por la que solicita subvención para **proyectos de inversión de la Línea 1. Centros de atención a personas mayores, en el centro:**

DATOS DEL AYUNTAMIENTO			
C.I.F. Nº Documento:	P1301900E	Ayuntamiento:	AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA
Domicilio:	PZA. DE ESPAÑA Nº 1,		
Provincia:	CIUDAD REAL	Localidad:	ARGAMASILLA DE ALBA C.P.: 13710
Teléfono:	926521034	Móvil:	email: secretaria@argamasilladealba.es
CENTRO: CENTRO DE DÍA AYUNTAMIENTO ARGAMASILLA DE ALBA			
Nº Registro:	388	Nº Plazas autorizadas:	250
Domicilio:	CALLE MIGUEL HERNANDEZ, 2		
Provincia:	Ciudad Real	Localidad:	Argamasilla de Alba C.P.: 13710
Teléfono:	926522117	Móvil:	email: CENTRODEDIA@ARGAMASILLADEALBA.ES

Segundo. - La entidad local ha presentado escrito de solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto de mejora en la accesibilidad y en el transporte mediante la adquisición de un vehículo eficiente energéticamente y/o que puede ser adaptado para facilitar el desplazamiento de las personas usuarias. Existe causa sobrevenida derivada de un contexto de incertidumbre por la falta de componentes de fabricación y una previsible entrega dilatada del vehículo por lo que alegan dificultad en la licitación habiendo tenido que ampliar su plazo hasta el 15 de abril, todo ello acreditado por el solicitante tras la solicitud de concesión de subvenciones convocadas en virtud de la Orden 176/2021, de 3 de diciembre.

Por todo ello, considerando:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - Que se han cumplido, en la tramitación de este expediente, las prescripciones establecidas en la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones, especialmente las Leyes 38/2003, de 17 de noviembre, y Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, modificado por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, y sus respectivos Reglamentos de desarrollo, así como en la Orden 176/2021, de 3 de diciembre.

SEGUNDO. - En virtud de lo establecido en la orden 176/2021, de 3 de diciembre, en la disposición duodécima.1. *“Las entidades beneficiarias podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido, de la cuantía a la baja y de los plazos del proyecto subvencionado cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de los mismos”.*

TERCERO. - A tenor de la disposición duodécima.2. *“Las solicitudes de modificación se presentarán firmadas por el representante legal de la entidad, deberán estar debidamente motivadas y se formularán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso con anterioridad de, al menos, dos meses al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado”.* En el presente procedimiento se considera suficientemente acreditada la causa sobrevenida.

CUARTO. - *Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el órgano competente para conceder o denegar la subvención en el plazo de un mes contado desde su presentación. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa en dicho plazo, según lo dispuesto en la base duodécima.3 de la orden 176/2021, de 3 de diciembre, y de conformidad con la propuesta arriba citada*



RESUELVE aceptar la solicitud de ampliación de plazo hasta el día 1 de diciembre de 2023 para realizar la actividad subvencionada 1) b de adquisición de vehículo eficiente energéticamente y/o que pueda ser adaptado para facilitar el desplazamiento de las personas usuarias, presentada por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba con CIF P1301900E en el expediente de referencia.

La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma la Entidad interesada podrá interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Bienestar Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sirva la presente resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 12/2010, de 16 de marzo.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6666D16F44B16CB1E45AE1